

10.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Salamanca en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ÁNGEL ROMÁN PULIDO.

En BADAJOZ a treinta de julio de dos mil dos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en recurso de apelación núm. 176/02.

ILMO. SR. DON JUAN FRANCISCO BOIE SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES (SECCIÓN PRIMERA),

Por la presente se hace saber: Que en esta Audiencia Provincial de Cáceres, se sigue recurso de apelación núm. 176/02, dimanante de

los autos del Juicio Ordinario nº 176/01 tramitados en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cáceres, a instancia de Don Sixto Iglesias Luengo, frente a Doña Felipa Pérez Corrales y Don Julio Femenia Macías, sobre desahucio y reclamación de cantidad, encontrándose en ignorado paradero el litigante Don Julio Femenia Macías, y habiéndose dictado por este Tribunal, sentencia de fecha 27 de junio de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que, estimando parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de Dª Felipa Pérez Corrales contra la Sentencia 40/2002, de veintidós de febrero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Cáceres en los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 176/2001, del que dimana este Rollo, debemos REVOCAR y REVOCAMOS la indicada Resolución en el único sentido y particular de que, del pago de la cantidad establecida en la expresada Resolución, en concepto de rentas debidas, y de la que se devengue hasta que la vivienda quede expedita y a disposición de su propietario, responderá la codemandada Dª Felipa Pérez Corrales subsidiariamente respecto del también demandado D. Julio Femenia Macías, CONFIRMANDO la expresada Sentencia en el resto de sus pronunciamientos; todo ello, sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas, tanto en la primera instancia en relación con la intervención en el Proceso de la indicada demandada, como en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación a DON JULIO FEMENIA MACÍAS, en ignorado paradero, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido la presente que firmo en Cáceres, a veintitrés de julio de dos mil dos.

El Presidente

El Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015822.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de

Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C/ Madre de Dios esquina Ronda del Pilar.

Final: C/ San Sisenando.

Términos municipales afectados: Badajoz.